

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0331

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSENDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, en donde se plantea la necesidad de contratar el servicio de Asesoría especializada en seguridad informática que le permita a esa Dirección contar con un equipo de reacción compuesto por un apoyo táctico con el propósito de controlar y dar respuesta a posible incidentes en seguridad informática.
- 1.2. Que el estudio previo fue aclarado mediante memorando DT5100-1793 del 26 de mayo de 2011 por parte de la Dirección de Tecnología
- 1.3. Que producto del sondeo de mercado realizado previamente, el día 16 de junio de 2011 la Secretaria General solicitó propuestas a las empresas DIGIWARE, COMWARE, ASSENDA S.A.S., EASY SOLUTIONS e INFOSEGURIDAD, presentando propuesta dentro del plazo otorgado la empresa ASSENDA S.A.S. el día 22 de junio de 2011.
- 1.4. Que una vez recibida la propuesta y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad según consta en el memorando DT-5100-1841 del 5 de julio de 2011 de la Dirección de Tecnología y los requisitos de orden financiero según consta en memorando No. SGR 3000-563 del 11 de julio de 2011, es procedente suscribir esta Orden de Servicios con la firma **ASSENDA S.A.S.**, quien cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros solicitados por la Entidad en el estudio previo y minuta técnica.
- 1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ASSENDA S.A.S. – NIT. No. 890.321.151-0, representado legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO SALDARRIAGA ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.818 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 10 de Junio de 2011.

3. OBJETO

Prestar el servicio de asesoría especializada en seguridad informática que le permita al ICETEX contar con un equipo de reacción compuesto por un apoyo táctico con el propósito de controlar y dar respuesta a posible incidentes en seguridad informática.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden de Servicios es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2011, contado a partir de la aceptación de la Orden de Servicios, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.800.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden de Servicios en pagos mensuales cada uno de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.468.000.00)**



FABU
Ref.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0331** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y proporcionalmente de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo o satisfacción suscrita por el Supervisor de la Orden de Servicios y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta Orden de Servicios se hacen con cargo al rubro 332-211-007-003 "CONSULTORÍA TÉCNICA," de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-243 del 13 de Mayo de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto de la presente Orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Colocar a disposición del **ICETEX** el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **3.** Realizar una evaluación del estado actual del **ICETEX** en materia de seguridad informática. **4.** Realizar un plan de trabajo identificando prioridades de detección y corrección de vulnerabilidades en toda la red de computadores y dispositivos activos de **ICETEX**. **5.** Presentar al **ICETEX** por escrito durante el desarrollo del contrato, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del mismo. **6.** Proyectar y apoyar conceptualmente, para la firma del funcionario del **ICETEX** a que haya lugar, las comunicaciones que se requieran, dirigidas a las diferentes dependencias y/o entidades externas en el marco de la seguridad informática. **7.** Realizar y documentar los Ethical Hacking definidos por la Dirección de Tecnología sobre el hosting de **ICETEX** (<http://www.icetex.gov.co>) y los servidores y/o servicios que se encuentren publicados en Internet. **8.** Planear y apoyar la elaboración de actualizaciones de seguridad para los servidores y en general, el hardening sobre los mismos en producción. **9.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el día 22 de Junio de 2011, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente Orden de Servicios. **2.** Cancelar el valor de la Orden de Servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto contratado.

9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente Orden de Servicios **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** como resultado de las actividades desarrolladas, lo siguiente:

a) Informe mensual sobre la Gestión realizada en los siguientes appliance de seguridad del I ICETEX:

- Un (1) cluster de Firewall checkpoint UTM-1 1070 +Smart-1 filter en Sede Administrativa (Carrera 3ª Número 18-32, Centro).
- Un (1) cluster de Firewall checkpoint UTM-1 1070 +Smart-1 filter en Sede Administrativa (Carrera 11c Número 116-65, Santa Bárbara).
- Una Solución de control de contenido de Barracuda.
- Políticas de acceso a aplicaciones desde Directorio Activo.



cep FRAGU

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

- Consola de antivirus (McAfee) para 350 usuarios a nivel nacional
- Solución AntiSpam (McAfee).
- Administración de la solución GateWay de correo (McAfee).
- Administración de un appliance para la Gestión LOGS de IPS CheckPoint.
- Administración del control de acceso de cualquier equipo de cómputo a la red **ICETEX**.
- Administración del Control de acceso a los recursos de la red de **ICETEX** (NAC).
- Monitorear, Controlar y proteger todos los dispositivos de la red al interior del **ICETEX**.
- Administración del analizador de vulnerabilidades (McAfee).
- b)** Informe del avance de cada uno de los proyectos que le sean asignados por la Dirección de Tecnología del **ICETEX**. Entre otros, se deberá reportar el avance de los siguientes proyectos de seguridad:
 - Cierre de Vulnerabilidades Sobre la Infraestructura Tecnológica de Producción.
 - Endurecimiento A Bases de Datos.
 - Endurecimiento Servicios de Red WiFi.
 - Cifrado de Archivos.
 - Cifrado de Sistemas Informáticos.
 - Actualizaciones Sobre el FireWall.
 - Cualquier otro proyecto que le sea asignado en materia de seguridad informática por parte de la Dirección de Tecnología.
- c)** Cronogramas en Project o informes en PowerPoint, de los planes de trabajo para la correspondiente asesoría y consultoría de seguridad informática.
- d)** Copia de las actas de las reuniones de seguimiento al contrato.
- e)** Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de la Orden de Servicios.

10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta Orden de Servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento de la orden, una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden de Servicios y cuatro (4) meses más.
- 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.

FABO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adició el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

20. LIQUIDACIÓN

La presente Orden de Servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el supervisor de la Orden de Servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden de Servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía

FR66
20

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

12. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.
13. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX . En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX .
16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Funcionario designado para ello por la Presidenta del ICETEX Serán funciones de la supervisión de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
17. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX .
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e



TRABU
Oef

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

establecida en la presente Orden de Servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, el recibo de pago de la publicación de la Orden en el Diario Único de Contratación.

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
15 JUL 2011

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

oef
FABU
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez Abogado Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-243 RP 36121/7954
Rubro: CONSULTORIA TECNICA
Código: 332-211-007-003
Fecha: 15 JUL/2011 Registrado por 

